Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria Año de la Educación y el Empleo en Guanajuato





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-016/2018B No. Exp: DP-0801/2017B

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 22 veintidós de mayo de 2018 dos mil UNICO.- Visto para emitir la recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título sexto, capítulos I primero, Il segundo y III tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, así como en los artículos 70, 71, 75 y 76 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, por su presunta responsabilidad en el inadecuado manejo de los residuos sólidos municipales en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado a un costado de la colonia 18 de Diciembre, coordenadas geográficas UTM 14Q 0328514 E. 2264267 N. 1789 msnm. en el municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato; derivado de la denuncia ciudadana realizada vía telefónica, en fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, consistente en los hechos siguientes: ". . .El día de ayer se suscitó un incendio en el relleno sanitario en el municipio de Apaseo El Alto, Guanajuato, como referencia se ubica a un costado de la colonia 18 de Diciembre, en ese momento fue atendido por personal del departamento de bomberos y protección civil. . .".-----

#### I. ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 1º, 2º, 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XV de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; y artículos 1, 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, esta autoridad tiene a su cargo entre otras atribuciones emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas; verificar el cumplimiento de las normas técnicas ambientales y coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas; canalizar ante la Secretaría de la Contraloría del Estado o ante el superior jerárquico correspondiente, las irregularidades en que incurran los servidores públicos estatales en el ejercicio de sus funciones, por la inobservancia a lo dispuesto en esta Ley; así como denunciar ante el Ministerio Público los actos u omisiones que impliquen la comisión de delitos, a efecto de proteger y defender el ambiente. ------2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, esta Procuraduría emitió orden de inspección en fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete; ordenándose practicar visita de inspección al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado a un costado de la colonia 18 de Diciembre, coordenadas geográficas

Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria Año de la Educación y el Empleo en Guanajuato





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-016/2018B
No. Exp: DP-0801/2017B

- Método de registro de tipo y cantidad de residuos ingresados
- Cronogramas de operación
- Programas específicos de control de calidad, mantenimiento y monitoreo ambiental de biogás,
lixiviados y acuíferos
<ul> <li>Dispositivos de seguridad y planes de contingencia para: incendios, explosiones, sismos,</li> </ul>
fenómenos meteorológicos y manejo de lixiviados, sustancias reactivas, explosivas e
inflamables
- Procedimientos de operación
- Perfil de puestos
- Reglamento Interno
b) Un Control de Registro:
- Ingreso de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, materiales, vehículos, personal y
visitantes
- Secuencia de llenado del sitio de disposición final
- Generación y manejo de lixiviados y biogás
- Contingencias
c) Informe mensual de actividades
7.11 Para asegurar la adecuada operación de los sitios de disposición final, se deberá
instrumentar un programa que incluya la medición y control de los impactos ambientales,
además del programa de monitoreo ambiental de dichos sitios y conservar y mantener los
registros correspondientes:
7.11.1 Monitoreo de biogás. Se debe elaborar un programa de monitoreo de biogás que tenga
como objetivo, conocer el grado de estabilización de los residuos para proteger la integridad del
sitio de disposición final y detectar migraciones fuera del predio. Dicho programa debe
especificar los parámetros de composición, explosividad y flujo del biogás
7.11.2 Monitoreo de lixiviado. Se debe elaborar un programa de monitoreo del lixiviado, que
tenga como objetivo conocer sus características (pH, DBO5, DQO, metales pesados) y evaluar
alternativas para su tratamientode manitores deben contar con puntos de
7.11.3 Monitoreo de acuíferos. Los programas de monitoreo deben contar con puntos de muestreo que respondan a las condiciones particulares del sistema de flujo hidráulico, mismo
que define la zona de influencia del sitio de disposición final, y por lo menos, dos pozos de
muestreo, uno aquas arriba y otro aquas abaio a las afueras del sitio disposición final
III. ACCIÓN EMITIDA
Derivado de la orden de inspección de fecha 13 trece de noviembre de 2017 dos mil diecisiete
se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta Procuraduría, en
fecha 14 catorce de noviembre del mismo año, al Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos
Urbanos y de Manejo Especial, localizado a un costado de la colonia 18 de Diciembre
coordenadas geográficas coordenadas geográficas UTM 14Q 0328514 E, 2264267 N, 1789

msnm, en el municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato; generándose las acciones
correspondientes con motivo de las siguientes:
IV. IRREGULARIDADES
El H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, no da cumplimiento
a los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003,
específicamente a los siguientes puntos señalados en la orden de inspección antedicha:
7.2 No se observa evidencia de que en el sitio se realice la extracción, captación, conducción y
control de biogás; así como tampoco la presencia de pozos de venteo, sistemas para su
aprovechamiento, ni evidencia de que se lleve a cabo la quema en pozos individuales o en una
red de quemadores centrales
7.3 No se observa un sistema de captación y extracción del lixiviado generado en el sitio
7.4 No se observa drenaje pluvial
7.5 No se observa que se cuente con área de emergencia para la recepción de los residuos
sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o
emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo
7.7 Se observa una excesiva dispersión de materiales ligeros a los predios vecinos, existe
presencia de fauna nociva; no hay evidencia de la construcción de obras para impedir la
infiltración pluvial; no se realizan actividades de cobertura y compactación
7.9 No se observa cerca perimetral, no se observan franjas de amortiguamiento, no se observan
oficinas
7.10 a. No se muestra manual de operación que contenga las condicionantes mencionadas en
este. b. No se muestra control de registro del sitio de disposición final de residuos sólidos
urbanos y de manejo especial, con las condicionantes mencionadas. c. No se muestra informe
mensual de actividades
7.11 No se muestra el programa que incluya la medición y control de impactos ambientales, ni
un programa de monitoreo ambiental del sitio
7.11.1 No se muestra el Programa de Monitoreo de biogás, con todas las observaciones
mencionadas en dicha condicionante
7.11.2 No se muestra el Programa de monitoreo de lixiviados
7.11.3 No se muestra el Programa de monitoreo de acuíferos
V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD
Hasta la fecha de emisión de la presente el H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Alto,
Estado de Guanajuato, no ha presentado información o documentación alguna ante esta
Procuraduría, que solvente las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de
Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en comento
VI. CONCLUSION
Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado

2.00

Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria Año de la Educación y el Empleo en Guanajuato





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-016/2018B

No. Exp: DP-0801/2017B

de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, no ha proporcionado información y/o documentación que solvente las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial de referencia; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 5º fracción IV y 9º fracciones I, III y XIII de la Ley de Protección y Preservación del Ambiente en el Estado de Guanajuato; y 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se concluve lo siguiente: ------Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 14 catorce de Noviembre de 2017 dos mil diecisiete, a las instalaciones que ocupa el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, localizado a un costado de la colonia 18 de Diciembre, coordenadas geográficas coordenadas geográficas UTM 14Q 0328514 E, 2264267 N, 1789 msnm, en el municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato; y en apoyo del archivo fotográfico obtenido del mismo lugar, por personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; es que se detectó que dicho lugar opera en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.7, 7.9, 7.10, 7.11, 7.11.1, 7.11.2 y 7.11.3 del apartado 7 de la NOM-083-SEMARNAT-2003, al contar con las siguientes irregularidades: ------7.2 No se observa evidencia de que en el sitio se realice la extracción, captación, conducción y control de biogás; así como tampoco la presencia de pozos de venteo, sistemas para su aprovechamiento, ni evidencia de que se lleve a cabo la quema en pozos individuales o en una red de guemadores centrales.-----7.3 No se observa un sistema de captación y extracción del lixiviado generado en el sitio.-----7.4 No se observa drenaje pluvial.-----7.5 No se observa que se cuente con área de emergencia para la recepción de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, cuando alguna eventualidad, desastre natural o emergencia de cualquier orden no permitan la operación en el frente de trabajo.-----7.7 Se observa una excesiva dispersión de materiales ligeros a los predios vecinos, existe presencia de fauna nociva; no hay evidencia de la construcción de obras para impedir la infiltración pluvial; no se realizan actividades de cobertura y compactación.-----7.9 No se observa cerca perimetral, no se observan franjas de amortiguamiento, no se observan 7.10 a. No se muestra manual de operación que contenga las condicionantes mencionadas en este. b. No se muestra control de registro del sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con las condicionantes mencionadas. c. No se muestra informe mensual de actividades.----

7.11 No se muestra el programa que incluya la medición y control de impactos ambientales, ni un programa de monitoreo ambiental del sitio. ------7.11.1 No se muestra el Programa de Monitoreo de biogás, con todas las observaciones mencionadas en dicha condicionante.-----7.11.2 No se muestra el Programa de monitoreo de lixiviados.-----7.11.3 No se muestra el Programa de monitoreo de acuíferos.-----VII. GRAVEDAD.-----La gravedad de infracción se encuentra relacionada a los Hechos y Omisiones y a las Irregularidades señaladas, toda vez que el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, responsabilidad del H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, incumple con las especificaciones de Protección Ambiental, Operación, Monitoreo, Clausura y Obras Complementarias de un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana en materia, siendo que los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial mal manejados, causan problemas ambientales que afectan el suelo, el agua y el aire. Hay una erosión del suelo, se contamina la atmósfera con materiales inertes y microrganismos y por ende se debe tener en cuenta un óptimo manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial dispuestos en el sitio, de tal forma que se aminoren los riesgos de salud pública.-----La adecuada disposición de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se acumulen en el sitio de disposición final a cargo del H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, es de primordial importancia para minimizar los principales efectos negativos de los desechos sólidos sobre la salud pública, como es: la proliferación de fauna nociva; la contaminación de mantos freáticos, que en muchos casos surten nuestros sistemas de agua potable; la contaminación de suelos; y contaminación del aire por generación de malos olores, además la mala disposición de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial y la falta de tubos de biogás, pueden generar riesgos adicionales, tales como incendios y explosiones, asociados a la generación de gases peligrosos.-----Los lixiviados generados en el sitio pueden ser arrastrados por los escurrimientos pluviales y depositarse en cuerpos de agua que reciban estos escurrimientos, contaminando grandes volúmenes de agua que pudiera ser utilizada para consumo humano, animal o en agricultura.---Las consecuencias ambientales de la inadecuada disposición de los residuos pueden ser negativas para la salud de las personas y de los ecosistemas naturales. Algunos de sus impactos son los siguientes: Generación de contaminantes y gases de efecto invernadero: la descomposición de los residuos orgánicos produce biogás que resultan desagradables no solo por los olores que generan, sino que pueden ser peligrosos debido a su toxicidad o su explosividad. Algunos de ellos son también gases de efecto invernadero que contribuyen al

Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria Año de la Educación y el Empleo en Guanajuato





RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-016/2018B No. Exp: DP-0801/2017B

cambio climático. Entre estos gases destacan el Bióxido (CO2) y Monóxido de Carbono (CO), Metano (CH4), Ácido Sulfhídrico (H2S) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs, como la Acetona, Benceno, Estireno, Tolueno y Tricloroetileno).-----La descomposición de los residuos y su contacto con el agua puede generar Lixiviados (líquidos que se forman por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales) que contienen, en forma disuelta o en suspensión, sustancias que se infiltran en los suelos o escurren fuera de los sitios de disposición final de residuos. Los lixiviados pueden contaminar los suelos y cuerpos de agua, provocando su deterioro y representando un riesgo para la salud humana y de los demás Los residuos orgánicos que son dispuestos en un sitio de disposición final y no son cubiertos en los tiempos determinados, atraen a numerosos grupos de especies: insectos, aves y mamíferos que pueden transformarse en vectores de enfermedades peligrosas como la peste bubónica. Tifus, salmonelosis, cólera, amebiasis, disentería, dengue, fiebre amarilla, entre otras.-----En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, ubicado a un costado de la colonia 18 de Diciembre, coordenadas geográficas coordenadas geográficas UTM 14Q 0328514 E, 2264267 N. 1789 msnm, en el municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato; son GRAVES.-----VIII. RECOMENDACIÓN.------En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . . III.-Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas". . .; -----"Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . .Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----Además de las atribuciones conferidas en los artículos 5 fracción IV y 9 fracciones I, III, y XIII de la Ley en cita; así como 19 fracciones XI y XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; y en virtud de

las acciones y omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo El Alto. Estado de Guanajuato, respecto del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, del cual es responsable, ubicado a un costado de la colonia 18 de Diciembre, coordenadas geográficas coordenadas geográficas UTM 14Q 0328514 E, 2264267 N, 1789 msnm, en el municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato:-----UNICA. Se requiere al H. Ayuntamiento del municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, como Medida de Urgente Aplicación, presente ante esta Procuraduría evidencia del cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.7, 7.9, 7.10, 7.11, 7.11.1, 7.11.2 y 7.11.3 del apartado 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto por la fracción III del artículo noveno de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.----Para efectos de lo anterior, se estima pertinente el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación de la presente; al término del cual se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas, atendiendo a lo dispuesto, se estima pertinente el plazo de treinta días naturales contados a partir Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° fracción VI y 11º fracciones X y XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y los Municipios; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato..-----Notifíquese personalmente o por correo certificado con\_acuse de recibo al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato, con domicilio en calle 5 de Mayo número 101, en la ciudad de Apaseo El Alto, Estado de Guanajuato.-----Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, ARQ. JUAN PABLO LUNA MERCADO. PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO

PROCURADURÍA AMBIENTAL

Y DE

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JLGE/AHTR/MARV

8